

Artículo n°18 – Constitución Nacional

Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice.

En este artículo están contempladas las garantías procesales, constitucionales en el caso de un delito o dicho de otra manera seguridad jurídica.

El artículo empieza diciendo que no puedes ser penado sin que antes te hagan un juicio; hay toda una discusión en la actualidad sobre los procesos que están en ejecución y algunos detenidos en proceso; también habla de que no puedes ser juzgado sin una ley anterior al hecho, la ley no es retroactiva, el cual es inadmisibles imponer o mantener una sanción cuando el hecho ya no se considera delito. No puede haber un juzgado especial

Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, cuando alguna autoridad competente llega a juzgar yo tengo que saber el porque me detienen, sobre la base de la orden de que juez, etc...

El artículo 18 es **INVOLABLE**

Todo detenido tiene el derecho a la defensa en juicio, es decir que tiene derecho a tener un abogado patrocinante, a pesar de la aberración, si no hay nadie que te patrocine el estado tiene la obligación de conseguir un abogado defensor o tutelar para que sea un juicio justo.

La información privada ya sea domicilio, papeles, correo, celular, es inviolable a menos que el juez considere si allana esta información, ya que esto es pertinente para la causa.

La pena de muerte esta abolida, es decir, que esta anulada por causas políticas. Así como también los azotes o tormentos a la hora de querer buscar o sacar información sobre el delito cometido.

El artículo demanda cárceles sanas y limpias para seguridad de los detenidos, el juez es el encargado de estos mismos.

Construcción Ética y Ciudadana / Prado Emiliano

MICAELA VICTORIA 6''B''

Colegio del Prado

